MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

85001-GOCON- 2018IE0076322

Bogotá, 16 JUL 2018

Mayor
JOHANNA ANDREA MONTOYA CIFUENTES
Subdirectora Desarrollo de Actividades Productivas
INPEC
Calle 26 No. 27 – 48
Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio 2018IE0038273

Respetado saludo:

De acuerdo a la solicitud realizada por usted, respecto a la modificación de los conceptos financieros del proceso contractual que se adelantará para la adquisición de TELAS, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ERON DEL INPEC; se realizó un nuevo estudio de los sectores que participarían en este proceso.

Por otra parte se revisó en la página web de la agencia Colombia Compra Eficiente el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" y el Decreto 1082 de 2015 y determinar así los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

De acuerdo a lo expuesto el concepto del Grupo contable es el siguiente:

Capacidad Financiera

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el

Recibí Julian Ruiz 16/07/18 11:30 am

propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2017, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP actualizada a 31 de diciembre de 2017. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida.

Cuando se trate de un proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($).

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros.

"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre

informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

(Colombia Compra Eficiente- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación pág. 7.)

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre

activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MÍNIMO 0.35
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 60%
RAZÓN COBERTURA DE INTERES		MAYOR O IGUAL 0.57%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 3.5%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 2%

CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A. INDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)
C. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)
D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)
E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 3: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICION DE TELAS, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ERON DEL INPEC	IVA: EXCLUIDO DE IVA ARTICULO 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS RETENCIÓN EL LA FUENTE ICA POR COMPRAS

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Contabilidad

VoBo Jose Nemesio Moreno Rodriguez – Director Gestión Corporativa
Archivo: Concepto financiero telas suelas y cueros alcance julio de 2018
Fecha: Julio 16 de 2018

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

85201-GOCOT No.

GESDOC 24-07-2018 13:53
Al Contestar Cite Este No.: 2018IE0079443 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520*-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / SANDRA PATRICIA CARDENAS BRICEÑO
DESTINO 8340*-SUBDIRECCION DE DESARROLLLO DE ACTIV PROD / JOHANNA ANDREA MONTOYA CIFUENTES
ASUNTO RESPUESTA CONCEPTO JURIDICO TELAS, SUELAS Y CUERO
OBS RESPUESTA CONCEPTO JURIDICO TELAS, SUELAS Y CUERO
2018IE0079443

Bogotá D.C.

Doctora
ROSELIN MARTÍNEZ ROSALES
Directora de Atención y Tratamiento INPEC
Bogotá D.C.

ASUNTO: Radicado 2018IE0078297 de 19/07/2018.
Modificación Concepto Jurídico emitido oficio 85201-GOCOT-2018IE0012186 del 8 de febrero de 2018.

Cordial Saludo:

En atención a oficio relacionado en el asunto, mediante el cual solicita se modifique el concepto jurídico emitido mediante oficio 85201-GOCOT-2018IE0012186 del 8 de febrero de 2018, para la *"adquisición de **TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA** en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"*, así:

"(...)

RUBRO	ITEM	CONCEPTO	APROPIACION
Atención y Rehabilitación al Recluso	*406*	*CUERO Y SUELAS PARA BOTAS CONFECCION DE CALZADO PARA LA DOTACION DE LA PPL EN ERONES*	*$ 750.000.000,00*
	407	*TELAS DRIL PARA CONFECCION UNIFORMES PARA DOTACIÓN DE LA PPL EN ERONES*	*$ 1.870.000.000,00*

(...)"

Adjuntando para el efecto el oficio radicado con No. 2018IE0069260 del 26 de junio de 2018, suscrito por el Jefe de Oficina Asesora de Planeación (E), en el que señala: *"(...) se aprueba y verá reflejada en la primera modificación (julio/18) del Plan Anual de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, en los BSítem 413 y 407 del rubro Atención Rehabilitación del Recluso (...)"*, así:

"(...)

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de Selección	Rubro	BS ITEM	Valor
86111600, 86111602	*Implementación de laboratorios de creación artística en Establecimientos de Reclusión*	*Menor Cuantía*	*Atención Rehabilitación al Recluso*	*413*	*$ 0*
11161700	*Tela dril uniformes*	*Subasta inversa*	*Atención Rehabilitación al Recluso*	*407*	*$1.870.000.000*

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Recibido: Hector Febio
25-07-18
09:02 am

(…)"

De manera atenta me permito emitir el siguiente concepto jurídico, teniendo en cuenta los datos suministrados en el escrito:

El Artículo 2 Subnumeral 2 Literal a) de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad a contratar por Selección Abreviada:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

*"(…) 2. **Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Son causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)"

Se recomienda realizar el proceso por ITEM o por grupos identificando en cada uno su cuantía y elementos mínimos a adquirir en cada grupo.

El concepto solicitado se emite de acuerdo con la información suministrada, no obstante si existe información adicional, es probable que la modalidad de selección del contratista varie.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA CARDENAS BRICEÑO
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisado: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Coordinadora Grupo de Contratos
Elaborado por Silvia Vargas Alméciga - Abogada Grupo Contractual